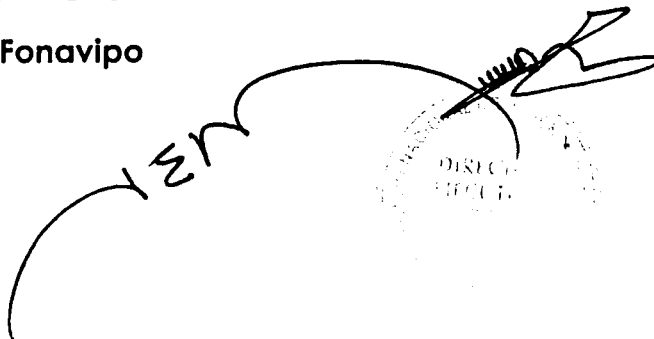


Instrucción

PARA: Gerencia y Unidades de Fonavipo

DE: Ing. José Ernesto Muñoz
Director Ejecutivo

FECHA: 23 de enero de 2017



ACUERDO No. 7737/999 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL MONTO DE SALARIO MÍNIMO A UTILIZARSE EN LAS OPERACIONES QUE REALIZA FONAVIPO Y NORMATIVA INTERNA RELACIONADA.

La Administración a través de la Unidad de Desarrollo Institucional informa a la Junta Directiva sobre el incremento del salario mínimo aprobado por el Ministerio de Trabajo, según los Decretos Ejecutivos No. 1, 2, 3, y 4 de fecha 16 de diciembre de 2016 y propone la utilización del salario mínimo del sector comercio y servicio para las operaciones que realiza FONAVIPO y la modificación de la normativa relacionada.

I. ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprobó para los diferentes Sectores, el incremento al salario mínimo, según Decreto Ejecutivo No. 1, 2, 3 y 4, de fecha 16 de diciembre de 2016, los cuales serán publicados en el Diario Oficial No.236, Tomo 413.

Para el Sector Comercio y Servicios el monto del salario mínimo se verá incrementado a \$300.00 a partir del 1 de enero de 2017.

2. La última aprobación por parte de Junta Directiva, de la aplicación del salario mínimo, fue en fecha 9 de julio de 2013, según acuerdo No. 6879/843, en la que se acordó utilizar en todas las operaciones de FONAVIPO el nuevo salario mínimo establecido para el Sector Comercio y Servicios, el cual correspondía implementarse en tramos según el detalle: \$233.10 mensuales a partir del 1 de julio de 2013, \$242.40 mensuales a partir del 1 de enero de 2014 y \$251.70 mensuales a partir del 1 de enero de 2015, aprobado por el Ministerio de Trabajo, según Decreto Ejecutivo No. 103, 104, 105 y 106, de fecha 1 de julio de 2013 y publicado en el Diario Oficial No. 119, Tomo 400.

II. DESARROLLO

Se hace necesario alinear todas las operaciones que FONAVIPO realiza, donde se aplica el salario mínimo, tales como: en el programa de créditos, contribuciones, compras, pago de salarios, entre otras, así como la modificación de la normativa relacionada, para ello la administración a través de la Unidad de Desarrollo Institucional, propone a Junta Directiva :

1. Utilizar para FONAVIPO, el salario mínimo establecido para el Sector Comercio y Servicios, de conformidad con lo aprobado en acuerdo anterior No. 6879/843, citado en los antecedentes, para mantener el criterio de aplicación.

2. Con la modificación al salario mínimo es necesario alinear la normativa institucional que se ve afectada por el cambio, las cuales se detallan a continuación:

2.1 Modificar la Política Salarial en el Numeral 5. Tabla de Cargos y Salario Vigente, ajustando el límite inferior de las plazas correspondientes a motorista, ordenanza y vendedor de viviendas al nuevo salario mínimo de US\$ 300.00 mensuales.

2.2 Modificar el Manual de Créditos:

ACTUAL	PROPUESTO
Módulo I, Romanos III Generalidades, en el pie de página, establece "El Sector y monto de salario mínimo a utilizarse, se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No.6879/ 843, fecha 9 de Julio de 2013	Módulo I, Romanos III Generalidades, en el pie de página, establece "El Sector y monto de salario mínimo a utilizarse, se hará conforme al salario mínimo vigente y presentado a Junta Directiva.
Módulo II, numeral 5. Línea de Crédito Rotativa para reestructurar saldos de créditos y en el numeral, en pie de página, establece: "Monto de Salario Mínimo Vigente, según Acuerdo No. 6879/ 843, de fecha 9 de julio de 2013"	Módulo II, numeral 5. Línea de Crédito Rotativa para reestructurar saldos de créditos y en el numeral 6. Línea Rotativa Especial de Crédito-Contribución en casos de emergencias, rehabilitación y reconstrucción, en pie de página, establece: "Monto de Salario Mínimo Vigente y presentado a Junta Directiva"
6. Línea Rotativa Especial de Crédito-Contribución en casos de emergencias, rehabilitación y reconstrucción, aparece nota con el monto de salarios mínimos.	Eliminar la nota del monto de los salarios mínimos.

III. MARCO NORMATIVO

La Ley de FONAVIPO establece en el Art. 14, literal i) "Emitir las normas laborales, aplicables al personal del Fondo y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna del mismo".

IV. LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA

1. Darse por enterado del incremento al salario mínimo, aprobado por el Ministerio de Trabajo según lo establecido en los Decretos Ejecutivos 1,2,3 y 4, de fecha 16 de diciembre de 2016, los cuales serán publicados en el Diario Oficial No.236, Tomo 413 y aprobar que se continúe utilizando el salario mínimo correspondiente al Sector Comercio y Servicios, que es de US\$300 mensuales, en todas las operaciones que realiza FONAVIPO, tales como: el programa de créditos, contribuciones, compras, pago de salarios, entre otras, a partir del 1 de enero de 2017.
2. Que se modifique la Política Salarial y el Manual de Créditos en los términos presentados por la Administración en lo referido a la aplicación del nuevo salario mínimo.

- V. **JUNTA DIRECTIVA**, después de conocer y analizar lo propuesto por la administración a través de la Unidad de Desarrollo Institucional referente a la modificación del monto de salario mínimo a utilizarse en las operaciones que realiza FONAVIPO y cambios en la normativa interna relacionada, **ACUERDA:**
1. **Darse por enterado del incremento al salario mínimo, aprobado por el Ministerio de Trabajo según lo establecido en los Decretos Ejecutivos 1,2,3 y 4, de fecha 16 de diciembre de 2016, los cuales serán publicados en el Diario Oficial No.236, Tomo 413 y aprobar que se continúe utilizando el salario mínimo correspondiente al Sector Comercio y Servicios, que es de US\$300.00 mensuales, en todas las operaciones que realiza FONAVIPO, tales como: en el programa de créditos, contribuciones, compras, pago de salarios, entre otras, a partir del 1 de enero de 2017.**
 2. **Autorizar la modificación a la Política Salarial y al Manual de Créditos en los términos presentados por la Administración en lo referido a la aplicación del nuevo salario mínimo.**